



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**

**Gerencia Estatal Michoacán**  
**01 de agosto del 2023**

**CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN EL  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO LA-08-VST-008VST986-N-30-2023**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y  
COMBUSTIBLE PARA LA GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN**





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**



## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V., a través de la Gerencia Estatal Michoacán, en lo sucesivo “LA CONVOCANTE”, ubicada en **Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán, Teléfonos 353 533 0388 ext. 136, 154.**

## 2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 36, y 36 Bis**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**LA LEY**”, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, “**LA CONVOCANTE**” celebrará el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST986-N-30-2023**.

La presente **Licitación Pública Nacional Electrónica** por lo que los participantes, en lo sucesivo “**LOS LICITANTES**”, solo podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica, conforme al “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net**” en lo sucesivo el “**ACUERDO**”.

- 2.1 Para el presente procedimiento de Licitación, no se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.
- 2.2 Los recursos destinados para la adquisición corresponden al programa de gasto corriente de “LA CONVOCANTE” para el ejercicio fiscal 2023, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la presente licitación en el ejercicio 2023, de conformidad con las requisiciones número **2942, 1037, 1079, 1082, 1145, 3057, 1106, 1099, 1090, 1077**, debidamente codificadas y autorizadas, con el oficio número **LICONSA-UAF-GCP-533-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Control Presupuestal de la Unidad de Administración y Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V.**
- 2.3 Las personas que muestren interés en participar en el presente procedimiento de Licitación, es decir “**LOS LICITANTES**”, deberán enviar sus proposiciones en idioma español.
- 2.4 Este procedimiento de contratación, se realizará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.


**3.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y COMBUSTIBLE PARA LA GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN;** de LICONSA S.A. de C.V., Gerencia Estatal Michoacán, en lo sucesivo **“LOS BIENES”**. La descripción completa con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de **“LOS BIENES”** solicitados, se proporciona en forma detallada en el **Anexo V** de la presente convocatoria.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	SAL EN GRANO INDUSTRIAL LIBRE DE YODO Y DE FLOUR PRESENTACIÓN DE 25 KG	KG	4000
2	SOSA CAUSTICA AL 50% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC DE HASTA 1,500 KG	KG	23500
3	ACIDO FOSFORICO AL 75% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC HASTA 1,500 KG	KG	7000
4	YODO AL 1.75% EN BIDONES OSCUROS DE 50KG. PARA LOS CENTROS DE ACOPIO	KG	900
5	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-385-B, MICROBICIDA USADO EN SISTEMAS DE AGUA DE TORRE DE ENFRIAMIENTO Y SISTEMAS CERRADOS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	1350
6	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-680-EC, INHIBIDOR DE INCRUSTACIÓN Y CORROSION PARA SISTEMA DE AGUA CERRADOS Y ABIERTOS, ESPECIALMENTE PARA AGUA CON CONTENIDO ALTO DE CALCIO Y SILICIO, RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES A 40°C, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	1350
7	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-216-C, MULTIFUNCIONAL PARA EL TRATAMIENTO INTERNO DE CALDERAS, QUE CONTIENE UN SECUESTADOR DE OXIGENO, CONTROLADOR DE ALCALINIDAD, ACONDICIONADOR DE LODOS Y CONTROL DE INCRUSTACIÓN. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	450
8	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-180-C, INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA CONDENSADOS LIQUIDOS A BASE DE MEZCLA DE AMINAS TIPO NEUTRALIZANTE, PARA SISTEMAS DONDE LA ALCALINIDAD PRODUCE CANTIDADES CONSIDERABLES DE DIOXIDO DE CARBON, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	450
9	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN PORRONES DE 25 KG.	LT	3600
10	PROPILENGLICOL GRADO USP PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN TAMBOS DE 215 KG.	KG	860





11	DETERGENTE ALCALINO PARA LAVADO DE CANASTILLAS CON PODER GERMICIDA PARA LA ELIMINACIÓN DE HONGOS Y SUCIEDADES DIFICILES, CON PODER DE SECUESTRO QUE IMPIDA LA INCRUSTACIÓN DE CARBONATOS. DE ALTO RENDIMIENTO CON INHIBIDORES QUE EVITAN EL CRAQUEADO DEL MATERIAL. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 50 KG. CLARAMENTE IDENTIFICADOS, ENTREGAS MENSUALES DE 500 KG.	KG	2350
12	LUBRICANTE PARA CADENA TRANSPORTADORA DE CANASTILLAS EN PORRONES DE 50KG	KG	1000
13	TOALLA EN ROLLO HOJA SENCILLA DE 180M X 19.5 CM, PARA MANOS	PZ	228
14	PAPEL HIGIENICO DOMESTICO DE 600 HOJAS DOBLES	RO	665
15	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR HOJA DOBLE DE 200M X 8.5CM.	PZ	452
16	DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA EN PRESENTACIÓN DE 5 KG.	KG	1010
17	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS DE 24CM X 21 CADA UNO	PQ	52
18	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 4LT O 5LT	LT	120
19	FRANELA BLANCA DE 50 CM DE ANCHO 85% ALGODÓN, 15% POLIESTER, TEJIDO CRUZADO CON PESO DE 134 GRS. X METRO REFORZADO EN LOS EXTREMOS	MT	104
20	FIBRA VERDE SCOTCH BRITE 3M MODELO P-96	PZ	217
21	COFIA PLIZADA BLANCA DESECHABLE UNITALLA 87% POLIPROPILENO 13% ELASTODIENO CON 100 PIEZAS	PQ	43
22	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA EL GENERADOR DE VAPOR CLEAVER BROOKS DE 150HP".	LT	5000

**“LOS LICITANTES”**, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria a la Licitación y a los que se deriven de la Junta de Aclaraciones.

**“LOS LICITANTES”** deberán presentar **UNA** sola propuesta técnica y económica. No obstante, podrán participar **EN UNA O EN TODAS LAS PARTIDAS**. Debiendo invariablemente cotizar la **PARTIDA COMPLETA** en la que muestren interés.

**LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PARTIDA COMPLETA** al **“LICITANTE”**, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos y ofrezca el precio más bajo para **“LA CONVOCANTE”**, de acuerdo a lo solicitado **PARA CADA PARTIDA** en el **Anexo V** de la presente convocatoria a la licitación.

Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con los artículos 28, fracción I de “LA LEY” y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“EL REGLAMENTO”**.

### 3.1.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS BIENES”.

“**LOS BIENES**” se suministrarán en las **instalaciones** de “**LA CONVOCANTE**”, ubicada en la siguiente dirección: GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN DE LICONSA, S. A. DE C. V., Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán y de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el **anexo V** de la presente convocatoria, **del 23 de agosto hasta el 15 de diciembre el 2023, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas estipulado en el Anexo V**, en el horario que sea requerido, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00hrs., **conforme a las condiciones, características, especificaciones técnicas, planes de trabajo, horarios y días preestablecidos** y demás condiciones establecidas en el **Anexo V** de esta convocatoria.

Los bienes deberán ser entregados conforme a lo siguiente:

- Observar la NOM-018-STPS-2015 (Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros derivados por sustancias químicas peligrosas en aquellos centros de trabajo) “**LOS BIENES**” deberán entregarse con su respectiva Ficha Técnica, Certificado de Calidad, Hojas de Seguridad en español, con sello de garantía.
- Deberá presentar etiquetas de identificación.
- Deberá presentar rombos de seguridad.

Los siguientes servidores públicos serán quienes realizarán la verificación y aceptación por parte de “**LA CONVOCANTE**”, de que “**LOS SERVICIOS**” se realicen conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos detallados para cada partida en el Anexo V de la convocatoria a la licitación y el contrato respectivo, también vigilarán en todo tiempo la correcta ejecución de los mismos y darán al “**LICITANTE**” ganador las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con la entrega de “**LOS BIENES**” y en su caso, serán los encargados de calcular y solicitar la aplicación de las penalizaciones a que haya lugar. **EI “LICITANTE”** que resulte adjudicado acepta que, en tanto esto no cumpla con las condiciones en la realización “**LOS BIENES**” no se tendrán por recibidos.

Partida	Personal a cargo de la verificación y aceptación de “LOS BIENES”	Cargo	Área de Adscripción
1,11 a la 21	Ing. María Verónica Segura Méndez	Coordinadora de Almacén	Enlace Administrativo, representada por el Ing. Mario Armando Torres Rojas
2,3	Juan Manuel Aranda Ochoa	Jefe del Departamento de Producción	Subgerente de Operaciones representado por el Ing. Eduardo Flores Rosas
4	Ing. Emmanuel Núñez López	Coordinador de Centros de Acopio	Subgerente de Operaciones representado por el


**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**


			Ing. Eduardo Flores Rosas
5,6,7,8,9,10, 22	Alberto Epifanio Sánchez Pérez	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Subgerente de Operaciones representado por el Ing. Eduardo Flores Rosas

El Departamento de Adquisiciones, adscrito al Enlace Administrativo, realizará el procedimiento de adquisición y adjudicará el contrato de acuerdo al fallo del presente procedimiento.

No se aceptará diferimiento de la fecha programada para dar inicio al suministro de **“LOS BIENES”**, por parte de **“EL LICITANTE”** adjudicado.

Será total responsabilidad de **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicatario del contrato que **“LOS BIENES”** sean prestados a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, en el tiempo y forma determinados, por lo que este deberá tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimientos y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida en el **numeral 4.3** de esta convocatoria.

### 3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

La propuesta económica de **“LOS BIENES”** deberá presentarse en **pesos mexicanos, precios unitarios** y totales, en congruencia con las cantidades y condiciones de esta convocatoria y sus anexos, indicando además la suma total de la propuesta; los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente y en su caso de sus prórrogas debidamente justificadas y autorizadas documentalmente.

Los impuestos serán pagados por **“LA CONVOCANTE”**, en los términos que marca la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

**NO SE OTORGARÁ ANTICIPO** y los pagos serán en moneda nacional (pesos mexicanos) con base al total de **“LOS BIENES”** entregados y recibidos a entera satisfacción, conforme a las leyes, disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica y será entregado contra la presentación de la factura respectiva y se llevarán a cabo dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, en la caja de pagos de la Gerencia Estatal Michoacán, Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán. El impuesto al valor agregado será pagado por **“LA CONVOCANTE”**.

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, **“EL LICITANTE”** adjudicado deberá presentar escrito en hoja membretada, firmada por el representante, en el que se indique el Nombre Completo del Beneficiario, R.F.C., Nombre de la Institución Bancaria, Dirección de la sucursal, Cuenta CLABE/Cuenta/Sucursal, Nombre y Número de Plaza, Importe Máximo a Pagar, Correo Electrónico y Personal de Contacto. Este escrito deberá



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**



ser firmado por el Representante Legal, el cual será presentado en el **Departamento de Contabilidad** de **“LA CONVOCANTE”**. **Anexo X** de la convocatoria.

Los días de revisión de facturas serán de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el **Departamento de Contabilidad** de **“LA CONVOCANTE** Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato.

Debido a que los pagos serán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica los días de pago serán de lunes a viernes en horario de 9:00 a 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **“LA CONVOCANTE”** un incumplimiento en el plazo convenido.

**“EL LICITANTE”** que resulte ganador se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LA CONVOCANTE”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a **“LA CONVOCANTE”**.

De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 de **“EL REGLAMENTO”**, en caso de que las facturas entregadas por **“EL LICITANTE”** que resulte ganador para su pago presenten errores o deficiencias, **Administración y Finanzas** de **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL LICITANTE”** que resulte ganador presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **“LA LEY”**.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de la pena convencional y/o deductiva a la que se haya hecho acreedor.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de la penalización a que alude el **numeral 4.3** de esta convocatoria, **“EL LICITANTE”** que resulte ganador acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para pago.

**“LA CONVOCANTE”** otorgará su consentimiento para que **“EL LICITANTE”** que resulte ganador, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que **“EL LICITANTE”** adjudicado que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del “Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.

<https://cadenas.nafin.com.mx/nafin/home/seccion.jsp?seccion=1>



### 3.3.- GARANTÍA DE “LOS BIENES”

“**LOS LICITANTES**” deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de “**LOS BIENES**” a realizar, dicho escrito deberá considerar lo siguiente:

- “**EL LICITANTE**”, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados y capacidad financiera suficiente, a fin de garantizar que “**LOS BIENES**” objeto de esta Licitación sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”.
- “**EL LICITANTE**” que realice “**LOS BIENES**” quedará obligado ante “**LA CONVOCANTE**” a responder de los defectos en la calidad de “**LOS BIENES**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **Anexo V** de esta convocatoria, en el contrato que se derive de este procedimiento y/o en la legislación aplicable.
- “**EL LICITANTE**” que realice “**LOS BIENES**” **deberá presentar escrito mediante el cual garantice la calidad y contra vicios ocultos de “LOS BIENES” por un lapso de 12 meses a partir de la fecha en que se reciban “LOS BIENES” a entera satisfacción.**

### 3.4.- ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**Escrito de opinión vigente emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales** en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, para lo cual en el **Anexo XIII “Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (Artículo 32-D del CFF)”** de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.

**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, vigente** emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el **Anexo XIV “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”** de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.

**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Infonavit , vigente** emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el **Anexo XV “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de INFONAVIT”** de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.



#### 4.- DEL CONTRATO

El contrato que, en su caso, sea formalizado (de conformidad al decreto de reforma al reglamento de la LAASSP del 02 de junio del 2022) con motivo de este procedimiento de adquisición contará con un período de vigencia a partir del **23 de agosto al 15 de diciembre el 2023, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas estipulado en el Anexo V** de la presente convocatoria.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de **“LA LEY”** y la fracción IV del artículo 81 de **“EL REGLAMENTO”** la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus Anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la Licitación, sus Anexos y las juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**“EL LICITANTE”** adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente en el **Departamento de Compras** de **“LA CONVOCANTE”**, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán, en días hábiles y en horario de 9:00 a 17:00 horas dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo. Para ello y dentro de este plazo **“EL LICITANTE”** ganador deberá comunicarse al teléfono **(353) 5330388**, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberá presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **“LA LEY”**, si **“EL LICITANTE”** adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, **“LA CONVOCANTE”** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato a **“EL LICITANTE”** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, **no sea superior al 10 % (diez por ciento)**.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas a **“EL LICITANTE”** adjudicado que no firme el contrato correspondiente, **“LA CONVOCANTE”** procederá a notificar a la Secretaría de la Función Pública, de ahora en adelante la **“SFP”**, tal y como lo señala el artículo 60 de **“LA LEY”**.

**“EL LICITANTE”** ganador, no podrá por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente Licitación, al amparo de lo señalado por el artículo 46 último párrafo de **“LA LEY”**, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de **“LA CONVOCANTE”**.

- **DOCUMENTOS QUE “EL LICITANTE” ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción V de **“EL REGLAMENTO”**, **“EL LICITANTE”** adjudicado para efectos de elaboración del contrato deberá presentar original o copia



certificada, y entregar copia fotostática de la siguiente documentación, necesariamente, a más tardar a las 16:00 horas del día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo.

- a) Acta constitutiva debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción V del Código de Comercio; cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto de la contratación que corresponda, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional. (en caso de personas morales).
- b) Constancia de Situación Fiscal (personas físicas y morales).
- c) Poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio).
- d) Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona física o del apoderado.
- e) Registro Patronal del IMSS vigente.
- f) Comprobante de domicilio con una vigencia mínima de treinta (30) días.
- g) “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” **vigente y en sentido positivo**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- h) “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social”, **vigente y en sentido positivo**, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- i) Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), indicando que se encuentra **“Sin adeudo o con garantía” o “Con adeudo pero con convenio celebrado” vigente**, expedida por el INFONAVIT.
- j) Debido a que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, **“EL LICITANTE”** adjudicado deberá presentar documento conteniendo todos los datos necesarios de la cuenta bancaria.

En el **Anexo IV** se incluye el **Modelo de Contrato en el MFIJ** al que para la presente Licitación se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de **“LA LEY”**.

#### 4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con base en los artículos 36 y 36 bis de **“LA LEY”** y 51 de **“EL REGLAMENTO”** el contrato se adjudicará (de conformidad al decreto de reforma al reglamento de la LAASSP del 02 de junio del 2022) a **“EL LICITANTE”** cuya propuesta resulte solvente al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas por **“LA CONVOCANTE”**, en cuanto a, especificaciones y requerimientos técnicos de **“LOS BIENES”** y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus Anexos, y su precio sea el más bajo en comparación con las demás propuestas solventes o, al no existir tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada por el **área requirente** de **“LA CONVOCANTE”**, en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”** serán negociables por ningún concepto.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más **“LICITANTES”**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de **“LA LEY”** y el 54 de **“EI REGLAMENTO”**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará



a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre **“LICITANTES”** que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor de **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice **“LA CONVOCANTE”**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **“LICITANTE”** empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta de **“EL LICITANTE”** adjudicado y posteriormente las demás boletas de los **“LICITANTES”** que resultaron empatados en la partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando **“LA CONVOCANTE”** requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se elaborará Acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el Acta respectiva de **“LOS LICITANTES”** o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de **“EL REGLAMENTO”**.

- 4.1.1 El contrato que, en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento de contratación contará **con un período de vigencia del 23 de agosto al 15 de diciembre del 2023**, (de conformidad al decreto de reforma al reglamento de la LAASSP del 02 de junio del 2022), de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo V** de la presente convocatoria.
- 4.1.2 Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con los artículos 28, fracción I de **“LA LEY”** y 35 de **“EL REGLAMENTO”**.

#### 4.2.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el artículo 48 de **“LA LEY”**, **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicado deberá entregar en el **Departamento de Compras** de **“LA CONVOCANTE”**, antes de cualquier pago derivado del contrato de que se trate, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, **FIANZA** expedida por institución autorizada para ello, a favor de **LICONSA, S.A. DE C.V.**, que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto total antes del IVA**.

Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que **“EL LICITANTE”** adjudicado cumpla con todas y cada una de las obligaciones contraídas.

- I. En apego a lo establecido por el artículo **103 de “EL REGLAMENTO”**, dichas fianzas deberán prever como mínimo, las siguientes declaraciones:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL LICITANTE”** adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto **“EL LICITANTE”** adjudicado no exhiba la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, pudiendo **“LA CONVOCANTE”**, en su caso, proceder a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **“EL LICITANTE”**, sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de **“EL REGLAMENTO”**, en los casos a que se refieren los párrafos primero y tercero del artículo 52 de **“LA LEY”**, cuando **“LA CONVOCANTE”** convenga el incremento del monto del contrato o de la cantidad de **“LOS BIENES”**, **“EL LICITANTE”** adjudicado deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

#### 4.3.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES AL PAGO

Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 Bis de **“LA LEY”**, se aplicará una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento) diario** sobre el importe total de **“LOS BIENES”** no proporcionados, conforme a lo establecido en este procedimiento, hasta un importe máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, en cuyo caso, **“LA CONVOCANTE”** podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.



**“LA CONVOCANTE”** puede hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; por retraso y/o incumplimiento en la prestación de **“LOS BIENES”** objeto de este procedimiento de contratación.

En tal virtud, se entenderá como obligación principal del contrato, **“LOS BIENES”** de acuerdo con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el **Anexo V** y en el contenido de la presente convocatoria objeto material de este procedimiento de contratación. Por lo que se considerará como **“LOS BIENES”** proporcionados adecuadamente, cuando estos se realicen conforme a lo establecido en esta convocatoria. Así mismo, se entenderá como **“LOS BIENES”** no proporcionados adecuadamente, la falta parcial o total de cualquiera de los elementos señalados, lo cual será determinado en función de los reportes que genere el Departamento usuario correspondiente, de **“LA CONVOCANTE”**. En este supuesto procederá la aplicación de la pena convencional señalada en este numeral, por los **“LOS BIENES”** parciales o totales considerados como no adecuados.

**“LA CONVOCANTE”** podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional aplicable, será determinado por cada servidor público en encargado de la verificación y aceptación de **“LOS BIENES”**, señalados en el **Anexo V y en el punto 3.1.**, Y descontado del valor total de la factura correspondiente o **“EL LICITANTE”** adjudicado lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.

La pena convencional y deducciones económicas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de **“LOS BIENES”** no realizados oportunamente o proporcionados en forma deficiente.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento por concepto de penalidades, **“EL LICITANTE”** adjudicado acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el contrato respectivo.

El pago de **“LOS BIENES”** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL LICITANTE”** que resultó adjudicatario del contrato deba efectuar por concepto de pena convencional, sanciones y deducciones económicas, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las penalidades aplicadas será descontado del valor total de las facturas correspondientes a **“LOS BIENES”** de que se trate o **“EL LICITANTE”** que resultó adjudicatario lo cubrirá mediante cheque certificado, previamente al pago de la factura respectiva.

Será total responsabilidad de **“EL LICITANTE”** adjudicado que **“LOS BIENES”** se realicen oportunamente y a entera satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, por lo que este deberá tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

#### 4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

##### – Rescisión del Contrato.

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en el artículo 54 de “**LA LEY**” y 98 de “**EL REGLAMENTO**”, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL LICITANTE**” adjudicado que se estipulen en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece “**LA LEY**” y demás normatividad aplicable en la materia, o en alguno de los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de “**EL LICITANTE**” adjudicado en la entrega de la garantía, en el plazo establecido en el artículo 48, último párrafo de “**LA LEY**”.
- b) Si “**EL LICITANTE**” adjudicado es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes.
- c) Por el incumplimiento de “**EL LICITANTE**” adjudicado en la prestación de “**LOS BIENES**” en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- d) Cuando “**EL LICITANTE**” adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, sin responsabilidad alguna para “**LA CONVOCANTE**”, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o esta podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.
  - El procedimiento de rescisión por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de “**LA LEY**”.
  - En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
  - En caso de rescisión, no procederá el cobro de las penalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LA CONVOCANTE**” podrá aplicar a “**EL LICITANTE**” adjudicado la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

##### – Terminación Anticipada del Contrato.

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de “**LA LEY**”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA CONVOCANTE**”, o se determine



la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la “SFP”. En estos supuestos **“LA CONVOCANTE”** reembolsará a **“EL LICITANTE”** adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de una partida o alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

#### 4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso **“EL LICITANTE”** que resulte adjudicatario del contrato deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato **no podrán ser superiores al 20 % en monto, volumen y/o vigencia**, conforme a lo previsto en los artículos 52 de **“LA LEY”** y 91 de **“EL REGLAMENTO”**.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de **“LOS BIENES”** cuando así lo determine **“LA CONVOCANTE”**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la prestación en las fechas pactadas.

#### 4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

**“LOS LICITANTES”** y **“LA CONVOCANTE”** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos serán las derivadas del contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de **“LOS LICITANTES”**, quienes serán los responsables ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. **“LOS LICITANTES”** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación de **“LOS BIENES”** objeto del contrato, presentasen en contra de **“LA CONVOCANTE”** en relación con dichos **“LOS BIENES”**; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el “Personal”), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “Personal” para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del “Personal” derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“**LA CONVOCANTE**” y “**EL LICITANTE**” que resulte adjudicado expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “**LA CONVOCANTE**” y “**EL LICITANTE**” que resulte adjudicado. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.


**5.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**
**Calendario de Eventos**

FECHA DE PUBLICACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
01 de agosto del 2023	<a href="https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/">https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/</a> <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a>	16 de agosto de 2023

**JUNTA DE ACLARACIONES:**

DIA:	08	MES:	AGOSTO	AÑO:	2023	HORA:	12:00
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet						

**SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS**

DIA:	09	MES:	AGOSTO	AÑO:	2023	HORA:	11:00
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet						

**ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:**

DIA:	16	MES:	AGOSTO	AÑO:	2023	HORA:	12:00
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet						

**ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:**

DIA:	18	MES:	AGOSTO	AÑO:	2023	HORA:	12:00
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet						

**FECHA Y LUGAR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

DIA:	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo de la presente Licitación.
LUGAR:	La oficina del <b>Departamento de Compras</b> de <b>"LA CONVOCANTE"</b> ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán.





## 5.1.- CONSULTA, DIFUSIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de **"LA LEY"**, la obtención de la presente convocatoria no tendrá costo alguno y estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en "CompraNet" y del Resumen en el Diario Oficial de la Federación, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en la página de Internet de **"LA CONVOCANTE"** <https://www.gob.mx/liconsa>, siendo responsabilidad de los interesados obtenerla oportunamente.

Conforme al artículo 42 penúltimo párrafo de **"EL REGLAMENTO"**, se pondrá a disposición para consulta un ejemplar impreso en el área de compras de la **Gerencia Estatal Michoacán** ubicada en el domicilio de **"LA CONVOCANTE"** del día **01 al 15 de agosto de lunes a viernes** con horario de **9:00 a 17:00 horas y el 16 de agosto del 2023**, con horario de **9:00 a 11:30:00** horas.

La presente convocatoria contiene entre otros aspectos, las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos para participar en el procedimiento de contratación en cuestión, mismas a las que se sujetará el criterio de evaluación seleccionado para adjudicar el contrato a **"EL LICITANTE"** que su proposición resulte en conjunto solvente legal, técnica y económicamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, Fracción II, segundo párrafo de **"LA LEY"**, la o las juntas de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet, sin la presencia de **"LOS LICITANTES"** en dichos actos.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la **"SFP"**, en los términos de **"LA LEY"** o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.

El acto de la junta de aclaraciones a la presente convocatoria, se celebrará el día **08 de agosto de 2023 a las 12:00 horas**.

**"LOS LICITANTES"** que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán enviar un escrito en hoja membretada en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso de su representante conforme a los requisitos previstos en el artículo 48 fracción V de **"EL REGLAMENTO"**; las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por **"LA CONVOCANTE"**, conforme al artículo 45 de **"EL REGLAMENTO"**, a elección de **"LOS LICITANTES"** podrán utilizar el formato del **Anexo I**.

De conformidad con los artículos 33-Bis antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 45 de **"EL REGLAMENTO"**, las solicitudes de aclaración y el escrito en el que **"LOS LICITANTES"** expresen su interés en participar en este procedimiento (el cual deberá estar firmado por la persona facultada para ello) deberán enviarse a través de "CompraNet" (en formato PDF y Word) libre de virus



conforme al **"ACUERDO"**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones**, a efecto de que **"LA CONVOCANTE"** esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en este párrafo, no serán contestadas por **"LA CONVOCANTE"** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **"LICITANTE"** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, **"LA CONVOCANTE"** las recibirá, pero no les dará respuesta. Lo anterior de conformidad con el Artículo 46, fracción VI de **"EL REGLAMENTO"**.

La junta de aclaraciones será para despejar las dudas que existan en la convocatoria, sus Anexos y visitas a los sitios, en ningún caso podrán consistir en la modificación de **"LOS BIENES"** convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, conforme al artículo 33 de **"LA LEY"**.

**"LOS LICITANTES"** que envíen sus preguntas en tiempo y forma podrán realizar solicitudes de aclaración sobre las respuestas remitidas en un plazo mínimo de **6 (seis horas)**, que se computarán a partir de que sea publicada el Acta con las respuestas otorgadas, las respuestas a dichas solicitudes de aclaración se publicarán a más tardar a las **12:00 horas del día 09 de agosto del 2023**, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 Fracción II de **"EL REGLAMENTO"**.

Cualquier punto señalado en la presente convocatoria respecto del cual no sea solicitada aclaración por parte de **"LOS LICITANTES"**, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente convocatoria.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de **"LA LEY"** el Acta de la junta de aclaraciones se difundirá en **"CompraNet"** en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, para efectos de notificación a **"LOS LICITANTES"** y se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible, del compras de la **Gerencia Estatal Michoacán** de **"LA CONVOCANTE"** ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán, por un término de cinco (5) días hábiles.

Cualquier modificación a la convocatoria de la Licitación y sus Anexos, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y deberá tomarse en cuenta por **"LOS LICITANTES"** en la elaboración de sus proposiciones.

### 5.3.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

El Acto de Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el **16 de agosto de 2023 a las 12:00 horas**.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 47 de **"EL REGLAMENTO"**, el registro de licitantes se efectuará a través de **"CompraNet"**, dicho registro se cerrará el día **16 de agosto de 2023 a las 12:00 horas**, tiempo límite para el envío de sus propuestas, siendo éste el único registro válido para los efectos de la presente Licitación.

El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- **"LOS LICITANTES"**, enviarán su propuesta técnica y económica y documentación adicional por **"CompraNet"** conforme al **"ACUERDO"**.



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**



- Deberán ser elaboradas en formatos PDF (versión 4 o superior), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en WinZip, según se requiera.
- Deben identificarse cada una de las páginas que integran la propuesta, con el registro federal de contribuyentes “RFC”, número de Licitación y número de página y foliadas de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de “EL REGLAMENTO” (ejemplo 1 de 100, 2 de 100), dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de proposiciones.
- Deberán firmarse las propuestas autógrafamente y en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que para tal fin debe certificar previamente la Secretaría de la Función Pública. (Deberá incluir el archivo pdf.p7m que se genera al firmar de manera electrónica las proposiciones).

El programa informático que la “SHCP” les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica, generará los archivos que mediante el uso de tecnologías resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

“**LOS LICITANTES**” admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por “**LA CONVOCANTE**”, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

“**LOS LICITANTES**”, deberán concluir el envío de éstas el **16 de agosto de 2023 a las 12:00 horas**.

**ATENCIÓN: La plataforma CompraNet, no permite visualizar otro tipo de documentos firmados electrónicamente adicionales al resumen de las propuestas que el mismo sistema proporciona a los licitantes, por lo que estas deberán ser el único conjunto de documentos que el licitante firme y adjunte a la proposición.**

#### DESARROLLO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la “**LA LEY**” el procedimiento será el siguiente:

El servidor público del área contratante será quien presida el Acto de Apertura de proposiciones, verificará que existan proposiciones depositadas en CompraNet, para dar inicio a la apertura de las propuestas recibidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de “**EL REGLAMENTO**”.

“**LA CONVOCANTE**” procederá a la apertura de los archivos que fueron enviados a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria, no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.

En el supuesto de que en el acto de apertura de proposiciones por causas no imputables a la “SHCP” o a “LA CONVOCANTE”, no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Lo anterior será aplicable una vez que “LA CONVOCANTE” haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema “CompraNet” en la “SHCP”. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de “EL REGLAMENTO”, el Presidente del evento tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o se encuentra dañado, la proposición será desechada de conformidad con el “**ACUERDO**”.

Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique “**LA CONVOCANTE**”, dentro de los plazos previstos en el artículo 32 de “**LA LEY**”, lo cual se dará a conocer en el acto y por medio del sistema CompraNet.

Se elaborará Acta de la celebración del acto de apertura de proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente convocatoria.

Al finalizar dicha Acta, se difundirá en CompraNet y se fijará un ejemplar del Acta en algún lugar visible, del área compras de la **Gerencia Estatal Michoacán** de “**LA CONVOCANTE**”, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642 norte, colonia Centro, código postal 59510, Jiquilpan Michoacán, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles.

#### 5.4 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN EXHIBIR “LOS LICITANTES”.

5.4.1. Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “**EL REGLAMENTO**”, “**EL LICITANTE**” o sus representantes, deberán enviar escaneo del escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) De “**EL LICITANTE**”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal de “**EL LICITANTE**”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

“**LOS LICITANTES**” podrán optar por entregar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato **Anexo III** (Manifestación de Identidad y Facultades) junto con la documentación legal, debidamente requisitada.

5.4.2. Deberá enviar escaneo de identificación oficial vigente de “**EL LICITANTE**”, y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

- 5.4.3. Deberá enviar declaración de integridad, en forma escaneada del escrito firmado de manera autógrafa por **“EL LICITANTE”**, o en su caso, por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA CONVOCANTE”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **“LICITANTES”**, de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de la **“LA LEY”** y el artículo 39 fracción VI inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**. **Anexo VIII.**
- 5.4.4. **“EL LICITANTE”** deberá enviar escaneo de la manifestación por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de **“LA LEY”**. **Anexo VII.**
- 5.4.5. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de **“LA LEY”**, **“EL LICITANTE”** deberá enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la Licitación, no podrán ser transferidos por **“EL LICITANTE”** adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de **“LA CONVOCANTE”**.
- 5.4.6. Deberá enviar escaneo de la Constancia de Situación Fiscal de **“EL LICITANTE”**, ya sea persona física o moral.
- 5.4.7. Con fundamento en el artículo 34 de **“EL REGLAMENTO”**, deberá enviar escaneo de la declaración de **“EL LICITANTE”** en la cual deberá manifestar la estratificación a la que pertenece, en caso de participar dentro de las MIPYMES. **Anexo VI.**
- 5.4.8. Deberá enviar escaneo del Registro Patronal ante el IMSS.
- 5.4.9. En su caso, **“LOS LICITANTES”** que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de **“EL REGLAMENTO”**; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de **“EL REGLAMENTO”**.
- 5.4.10. Deberá enviar escaneo del escrito en el que **“EL LICITANTE”** manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de **“EL REGLAMENTO”**.
- 5.4.11. **“EL LICITANTE”** deberá enviar escaneo de la **opinión vigente emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales** en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal **vigente** a la fecha de publicación de esta convocatoria, para lo cual en el Anexo XIII **“Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (Artículo 32-D del CFF)”** de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.

- 5.4.12. “**EL LICITANTE**” deberá enviar escaneo del documento **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, vigente** emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el Anexo XIV “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.
- 5.4.13.- **EL LICITANTE**” deberá enviar escaneo del documento **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Infonavit vigente (Artículo 32-D del CFF) vigente** emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el Anexo XV “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de INFONAVIT” de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.
- 5.4.14. Escaneo del escrito en el que “EL LICITANTE” manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. Anexo XI.

### 5.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- 5.5.1. La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda “**PROPUESTA TÉCNICA**”, debiendo integrarse con la descripción de “**LOS BIENES**” que se ofrecen a “**LA CONVOCANTE**”, así como sus especificaciones detalladas. Se presentará propuesta por **LA O LAS PARTIDAS**, en que “**LOS LICITANTES**” muestren interés conforme a lo indicado en el **numeral 3 y el Anexo V** de la convocatoria, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de “**LOS BIENES**” que se ofrecen a “**LA CONVOCANTE**”, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones.
- “**LOS LICITANTES**” para la integración de su proposición técnica, deberán de considerar **todos los requisitos establecidos en el Anexo V** y en la presente convocatoria a la Licitación.
- 5.5.2. “**LOS LICITANTES**” deberán enviar escaneo del escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que “**LOS BIENES**” que ofrecen a “**LA CONVOCANTE**” cumplen estrictamente conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos y demás condiciones que se establecen en esta convocatoria y sus Anexos, asimismo que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y a la falta de estas las Normas Internacionales.
- 5.5.3. “**LOS LICITANTES**” deberán enviar escaneo del escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que en caso de resultar ganador será el único responsable de la correcta entrega de “**LOS BIENES**” descritos en el numeral 3 de esta



convocatoria y responderá de los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta entrega de los mismos. Indicar el lugar de entrega de **“LOS BIENES”**, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 de esta convocatoria y que en caso de resultar ganador se compromete con **“LA CONVOCANTE”** a suministrar **“LOS BIENES”** en las fechas y condiciones pactadas.

- 5.5.4 **“LOS LICITANTES”**, deberán enviar escaneo del escrito donde manifiesten que cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados y capacidad financiera suficiente, a fin de garantizar que **“LOS BIENES”** objeto de esta Licitación sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.
- 5.5.5 **“LOS LICITANTES”**, deberán enviar escaneo del escrito donde queda obligado ante **“LA CONVOCANTE”** a responder de los defectos en la calidad de **“LOS BIENES”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **Anexo V** de esta convocatoria, en el contrato que se derive de este procedimiento y/o en la legislación aplicable.
- 5.5.6 **“LOS LICITANTES”**, deberá enviar escaneo del escrito mediante el **cual garantice la calidad y contra vicios ocultos de “LOS BIENES” por un lapso de 12 meses** a partir de la fecha en que se reciba el servicio.
- 5.5.7 **“LOS LICITANTES”**, deberán enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, que contenga la manifestación de conformidad de que **“LOS BIENES”**, no se tendrán por recibidos o aceptados, hasta que el área requirente verifique que estos cumplen con las especificaciones y características solicitadas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo de **“EL REGLAMENTO”**.

Se enviará propuesta por **LA O LAS PARTIDAS COMPLETAS** que **“LOS LICITANTES”** muestre Interés, Conforme a lo indicado en el numeral 3 y el **Anexo V** de esta convocatoria, para el Suministro de **“LOS BIENES”**, aplicando las modificaciones que, en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones respectiva.

Posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, las proposiciones técnicas se entregarán al área requirente para su evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.





## 5.6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

5.6.1. La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, indicando la descripción de **“LOS BIENES”**, los **precios unitarios y totales por LA O LAS PARTIDAS** en que **“LOS LICITANTES”** muestren interés conforme a lo indicado en el **numeral 3 y el Anexo V**, que se cotice en pesos mexicanos, en congruencia con las condiciones de esta convocatoria y sus Anexos, indicando además la suma total de la propuesta, señalando el IVA por separado, incluyendo todos los gastos, otros impuestos y derechos que sea necesario erogar para el suministro oportuno de **“LOS BIENES”**, indicando la forma de pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por **“LA CONVOCANTE”** debiendo incluir el **Anexo IX**. Formato para la propuesta económica.

5.6.2. En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una **vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas** y que **los precios serán fijos hasta el total del cumplimiento del contrato**.

## 5.7.- PROPUESTAS CONJUNTAS.

En términos de lo establecido en los artículos 34 de **“LA LEY”** y 44 de **“EL REGLAMENTO”**, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la Licitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, cuyo original deberán presentar indistintamente en el interior o fuera del sobre de las propuestas, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;

- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En términos de lo establecido en el artículo 44 de **“EL REGLAMENTO”**, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

- Presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de **“EL REGLAMENTO”**.

### 5.8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el artículo 36 de **“LA LEY”**, **“LA CONVOCANTE”** efectuará la **evaluación cuantitativa y cualitativa** de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la **documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por cada uno de los “LOS LICITANTES” que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria.**

Para la evaluación de las proposiciones se establece el **CRITERIO BINARIO (CUMPLE, NO CUMPLE)**, fundamentado en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de **“LA LEY”** y el artículo 51 de **“EL REGLAMENTO”**, mediante el cual se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por **“LA CONVOCANTE”** y oferte el precio más bajo. En este supuesto, **“LA CONVOCANTE”** evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, los criterios de evaluación se sustentarán en lo siguiente:

**“LA CONVOCANTE”**, a través del **Departamento de Compras**, realizará la evaluación de los **requisitos legales y administrativos**, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de **“LOS LICITANTES”** respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.



En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

**“LA CONVOCANTE”**, a través de los servidores Ing. María Verónica Segura Méndez, Coordinadora de Almacén, Juan Manuel Aranda Ochoa, Jefe del Departamento de Producción, Ing. Emmanuel Núñez López, Coordinador de Centros de Acopio y Alberto Epifanio Sánchez Pérez Jefe del Departamento de Mantenimiento, realizarán la evaluación de los requisitos técnicos; verificando que **“LOS BIENES”** cotizados cumplan con las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas solicitadas en esta convocatoria, o en su caso, señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

A través de la documentación presentada por **“LOS LICITANTES”**, **“LA CONVOCANTE”** verificará que los requisitos establecidos en esta convocatoria sean cubiertos, conforme a lo siguiente:

Que la propuesta técnica contenga la información señalada en el **Anexo V, “ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”** para la entrega de **“LOS BIENES”** en las **Instalaciones de la Gerencia Estatal Michoacán**, de esta convocatoria.

La omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso **“LA CONVOCANTE”** o **“LOS LICITANTES”** podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la prestación de **“LOS BIENES”** o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

**“LA CONVOCANTE”**, efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación económica presentada por cada uno de **“LOS LICITANTES”** y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta convocatoria.

**El Enlace Administrativo y el Departamento de Compras de “LA CONVOCANTE”, realizarán la evaluación de la propuesta económica** respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

**“LOS LICITANTES”** deberán señalar en su proposición económica que el precio de **“LOS BIENES”** será fijo durante la vigencia del contrato y expresarse en moneda nacional (peso mexicano),



así como que el mismo ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la entrega de **“LOS BIENES”**.

En caso de que sólo sea aceptada una proposición solvente, se tomarán en cuenta los resultados de la investigación de mercado realizada por **“LA CONVOCANTE”**, esto para constatar que, los precios ofertados por **“EL LICITANTE”** no sean mayores a los existentes en el mercado (PRECIO NO ACEPTABLE) o no resulten convenientes (PRECIO CONVENIENTE) para **“LA CONVOCANTE”**, de conformidad a lo señalado en el artículo 36 Bis fracción II de **“LA LEY”**.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de **“LA CONVOCANTE”**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados estos podrán corregirse, en términos de lo señalado por el artículo 55 de **“EL REGLAMENTO”**.

Cuando la propuesta económica más baja resulte superior al presupuesto autorizado para la contratación de **“LOS BIENES”** motivo del presente procedimiento, **“LA CONVOCANTE”** podrá efectuar reducciones hasta por el 10 % de las cantidades de **“LOS BIENES”**, conforme al artículo 56 de **“EL REGLAMENTO”**.

### 5.9.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR **“LOS LICITANTES”**.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**:

- a) La omisión del envío en su proposición de cualquiera de los requisitos administrativos y legales establecidos en el numeral 5.4 de esta convocatoria.
- b) La omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el numeral 5.5 de la presente convocatoria.
- c) Condicionar la proposición a las establecidas en esta convocatoria.
- d) La contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus **Anexos**.
- e) Que las proposiciones recibidas no se encuentren debidamente **foliadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de **“EL REGLAMENTO”**.
- f) La comprobación de que algún **“LICITANTE”** ha acordado con otro u otros elevar los precios de **“LOS BIENES”** objeto de esta Licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **“LICITANTES”**.
- g) Cuando **“EL LICITANTE”** presente cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social de **“EL LICITANTE”** no corresponda con el objeto de la contratación en la presente Licitación.
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por **“EL LICITANTE”** en la propuesta técnica.



- j) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100 % del volumen o conceptos solicitados por **“LA CONVOCANTE”** para la partida.
- k) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición, se presente sin la firma autógrafa, o sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por **“LA CONVOCANTE”** en el presente procedimiento.
- l) Cuando alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente con tachaduras y enmendaduras.
- m) Cuando los precios propuestos por **“LOS LICITANTES”** no fueran Aceptables por **“LA CONVOCANTE”**, conforme a las proposiciones económicas presentadas en esta Licitación.
- n) Si se contraviene cualquier disposición de **“LA LEY”**, o **“EL REGLAMENTO”** o de las demás disposiciones vigentes en la materia.
- o) Si el precio indicado en la propuesta no se considera Conveniente para **“LA CONVOCANTE”**, conforme a las propuestas preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación.

**Circunstancias que, en su caso, “LA CONVOCANTE” comunicará a “LOS LICITANTES”, por escrito debidamente fundado y motivado.**

#### **5.10.- CAUSAS QUE DETERMINAN DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.**

- a) Ningún **“LICITANTE”** envíe sus proposiciones en el lugar, fecha y horario establecidos.
- b) Ninguna de las proposiciones recibidas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando el importe de la propuesta solvente más baja sea superior al monto del presupuesto autorizado a **“LA CONVOCANTE”** para **“LOS BIENES”** objeto de la presente Licitación y no sea posible obtener la reasignación de recursos en términos de lo señalado por el artículo 56 de **“EL REGLAMENTO”**, ni efectuar las reducciones indicadas en dicho precepto.
- d) Cuando los precios de las propuestas recibidas no fueren Convenientes o Aceptables para **“LA CONVOCANTE”**.

#### **5.11.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 38 de **“LA LEY”**, **“LA CONVOCANTE”** podrá cancelar esta Licitación o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar **“LOS BIENES”**, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la **“LA CONVOCANTE”**.

La determinación de dar por cancelada la Licitación o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de **“LOS LICITANTES”**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **“LA LEY”**.

## 5.12.- FALLO.

### COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **“LA LEY”** el fallo de este procedimiento de Licitación se dará a conocer a través de “Compra Net”, el cual se llevará a cabo **el 18 de agosto del 2023, a las 12:00 horas**, enviándoles un aviso a **“LOS LICITANTES”**, informándoles que el Acta del Fallo ya se encuentra disponible en la página.

Asimismo, se fijará un ejemplar del Acta en algún lugar visible del área compras de la **Gerencia Estatal Michoacán** de **“LA CONVOCANTE”**, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán,, por un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del acto, en horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

### EFFECTOS DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de **“LA LEY”** con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el **modelo de contrato** adjunto a esta convocatoria sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo será potestativo para **“EL LICITANTE”** adjudicado presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de **“LA LEY”**.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **“LA LEY”**, cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los **“LOS LICITANTES”** que hubieren participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

## 6.- INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de **“LA LEY”**, **“LOS LICITANTES”** podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la **“SFP”**, sita en Av. de los Insurgentes Sur número 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, México D.F. o ante el Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** ubicado en el tercer piso de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

## ATENTAMENTE

**ING. MARIO ARMANDO TORRES ROJAS**  
**ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA**  
**ESTATAL MICHOACAN**

MATR/lizs\*


**7.- ANEXOS.**

- I. Formato de Participación a la Junta de Aclaraciones.
- II. Relación de Documentación Requerida para Participar en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- III. Manifestación de Identidad y Facultades.
- IV. Modelo de Contrato en el MFIJ.
- V. Características, Especificaciones, Requerimientos Técnicos, Planes de Trabajo, Horarios, Lugares y Días Preestablecidos Para la Entrega de “LOS BIENES” **(ANEXO TECNICO)**.
- VI. Formato para la Manifestación que deberán Presentar los Licitantes que Participen en los Procedimientos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los Procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la Contratación de Servicios que Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. **(ESTRATIFICACION MIPYMES)**.
- VII. Formato de Carta de Manifestación de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.
- VIII. Declaración de Integridad.
- IX. Formato para Propuesta Económica.
- X. Formato para pago por transferencia electrónica.
- XI. Carta de No Conflicto de Interés.
- XII. Modelo de Pedido
- XIII. Resolución Miscelánea Fiscal vigente (Artículo 32-D del CFF) 12-A.
- XIV. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social
- XV. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en INFONAVIT



**ANEXO I**
**FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES**

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: \_\_\_\_\_ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ convocada por "LA CONVOCANTE", para la adquisición de: \_\_\_\_\_, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Alcaldía o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Firma

**Nombre del Representante Legal**

**ANEXO I**

NOMBRE DE LA EMPRESA

SOLICITUD DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. \_\_\_\_\_

PREGUNTAS

TECNICA O ADMINISTRATIVA

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE: \_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_ **FIRMA:** \_\_\_\_\_




**ANEXO II**
**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

<b>I. Documentación legal y administrativa:</b>		
<b>1</b>	<p>Con fundamento en el artículo 48 fracción V de <b>"EL REGLAMENTO"</b>, <b>"EL LICITANTE"</b> o sus representantes, deberán enviar escaneo del escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:</p> <p>a) De <b>"EL LICITANTE"</b>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y</p> <p>b) Del representante legal de <b>"EL LICITANTE"</b>: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p><b>"LOS LICITANTES"</b> podrán optar por entregar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato <b>Anexo III</b> (Manifestación de Identidad y Facultades) junto con la documentación legal, debidamente requisitada. <b>Corresponde al Punto 5.4.1. de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
<b>2</b>	<p>Escaneo de identificación oficial vigente de <b>"EL LICITANTE"</b>, y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional). <b>Corresponde al Punto 5.4.2. de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
<b>3</b>	<p>Declaración de integridad, en forma escaneada del escrito firmado de manera autógrafa por <b>"EL LICITANTE"</b>, o en su caso, por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de <b>"LA CONVOCANTE"</b>, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás <b>"LICITANTES"</b>, de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de <b>"LA LEY"</b> y el artículo 39 fracción VI inciso f) de <b>"EL</b></p>	Sí ( ) No ( )





	<b>REGLAMENTO". Anexo VIII. Corresponde al Punto 5.4.3. de la presente Convocatoria.</b>	
4	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá enviar escaneo de la manifestación por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de <b>"LA LEY". Anexo VII. Corresponde al Punto 5.4.4., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
5	Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de <b>"LA LEY"</b> , <b>"EL LICITANTE"</b> deberá enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la Licitación, no podrán ser transferidos por <b>"EL LICITANTE"</b> adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de <b>"LA CONVOCANTE"</b> . <b>Corresponde al Punto 5.4.5., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
6	Escaneo de la Constancia de Situación Fiscal de <b>"EL LICITANTE"</b> , ya sea persona física o moral. <b>Corresponde al Punto 5.4.6. de la presente convocatoria</b>	Sí ( ) No ( )
7	Con fundamento en el artículo 34 de <b>"EL REGLAMENTO"</b> , deberá enviar escaneo de la declaración de <b>"EL LICITANTE"</b> en la cual deberá manifestar la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES. <b>Anexo VI. Corresponde al Punto 5.4.7. de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
8	Escaneo del Registro Patronal ante el IMSS. <b>Corresponde al Punto 5.4.8. de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
9	En su caso, <b>"LOS LICITANTES"</b> que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de <b>"EL REGLAMENTO"</b> ; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de <b>"EL REGLAMENTO"</b> . <b>Corresponde al Punto 5.4.9. de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
10	Escaneo del escrito en el que <b>"EL LICITANTE"</b> manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de <b>"EL REGLAMENTO"</b> . <b>Corresponde al Punto 5.4.10., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
11	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá enviar escaneo del documento <b>"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"</b> vigente y en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). <b>Corresponde al Punto 5.4.11., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
12	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá enviar escaneo del documento <b>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, vigente</b> emitido por la autoridad fiscal competente, respecto	Sí ( ) No ( )





	del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el Anexo XIV “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea. <b>Corresponde al Punto 5.4.12. de la presente convocatoria.</b>	
<b>13</b>	EL LICITANTE” deberá enviar escaneo del documento <b>Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Infonavit vigente</b> (Artículo 32-D del CFF) vigente emitido por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo de conformidad con la Regla primera de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, para lo cual en el Anexo XV “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de INFONAVIT” de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea. <b>Corresponde al Punto 5.4.13., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
<b>14</b>	Escaneo del escrito en el que “EL LICITANTE” manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. Anexo XI. <b>Corresponde al Punto 5.4.14., de la presente convocatoria.</b>	Sí ( ) No ( )
<b>15</b>	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	Sí ( ) No ( )
<b>16</b>	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	Sí ( ) No ( )
<b>DOCUMENTACION TECNICA</b>		
<b>1</b>	<p>La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda “<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>”, debiendo integrarse con la descripción de “<b>LOS BIENES</b>” que se ofrecen a “<b>LA CONVOCANTE</b>”, así como sus especificaciones detalladas. Se presentará propuesta por <b>LA O LAS PARTIDAS</b>, en que “<b>LOS LICITANTES</b>” muestren interés conforme a lo indicado en el numeral 3 y el <b>Anexo V</b>, de la convocatoria, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de “<b>LOS BIENES</b>” que se ofrecen a “<b>LA CONVOCANTE</b>”, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones.</p> <p>Se enviará propuesta por la partida que resulte de su interés conforme a lo indicado en el numeral 3 y el <b>Anexo V</b> de esta convocatoria, para el suministro de “<b>LOS BIENES</b>”, aplicando las modificaciones que, en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones respectiva.</p>	Sí ( ) No ( )





	<p><b>“LOS LICITANTES”</b> para la integración de su proposición técnica, deberán de considerar todos los requisitos establecidos en el <b>Anexo V</b> y en la presente convocatoria a la Licitación. <b>Corresponde al Punto 5.5.1., de la presente convocatoria.</b></p>	
2	<p><b>“LOS LICITANTES”</b> deberán enviar escaneo del escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que <b>“LOS BIENES”</b> que ofrecen a <b>“LA CONVOCANTE”</b> cumplen estrictamente <b>conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos</b> y demás condiciones que se establecen en esta convocatoria y sus Anexos, asimismo que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, y a la falta de estas las Normas Internacionales. <b>Corresponde al Punto 5.5.2., de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
3	<p><b>“LOS LICITANTES”</b> deberán enviar escaneo del escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que en caso de resultar ganador será el único responsable de la correcta entrega de <b>“LOS BIENES”</b> descritos en el numeral 3 de esta convocatoria y responderá de los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta entrega de los mismos. Indicar el lugar de entrega de <b>“LOS BIENES”</b>, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 de esta convocatoria y que en caso de resultar ganador se compromete con <b>“LA CONVOCANTE”</b> a suministrar <b>“LOS BIENES”</b> en las fechas y condiciones pactadas. <b>Corresponde al Punto 5.5.3. de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
4	<p><b>“LOS LICITANTES”</b>, deberá enviar escaneo del escrito donde manifieste que cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados y capacidad financiera suficiente, a fin de garantizar que <b>“LOS BIENES”</b> objeto de esta Licitación sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de <b>“LA CONVOCANTE”</b>. <b>Corresponde al Punto 5.5.4., de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
5	<p><b>“LOS LICITANTES”</b>, deberán enviar escaneo del escrito donde queda obligado ante <b>“LA CONVOCANTE”</b> a responder de los defectos en la calidad de <b>“LOS BIENES”</b>, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>Anexo V</b> de esta convocatoria, en el contrato que se derive de este procedimiento y/o en la legislación aplicable. <b>Corresponde al Punto 5.5.5., de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
6	<p><b>“LOS LICITANTES”</b>, deberá enviar escaneo del escrito mediante el cual garantice la calidad y contra vicios ocultos de <b>“LOS BIENES”</b> por un lapso de 12 meses a partir de la fecha en que se reciban <b>“LOS BIENES”</b>. <b>Corresponde al Punto 5.5.6., de la presente convocatoria.</b></p>	Sí ( ) No ( )
7	<p><b>“LOS LICITANTES”</b>, deberán enviar escaneo del Escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal, que</p>	Sí ( ) No ( )





	<p>contenga la manifestación de conformidad de que “LOS BIENES”, no se tendrán por recibidos o aceptados, hasta que el área requirente verifique que estos cumplen con las especificaciones y características solicitadas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo de “EL REGLAMENTO”. <b>Corresponde al Punto 5.5.7., de la presente convocatoria.</b></p>	
<p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b></p>		
1	<p>La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda “<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>”, indicando la descripción de “<b>LOS BIENES</b>”, los precios unitarios y totales por la partida que se cotice, en pesos mexicanos, en congruencia con las condiciones de esta convocatoria y sus Anexos, indicando además la suma total de la propuesta, señalando el IVA por separado, incluyendo todos los gastos, otros impuestos y derechos que sea necesario erogar para la prestación oportuna de “<b>LOS BIENES</b>”, indicando la forma de pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por “<b>LA CONVOCANTE</b>” debiendo incluir el <b>Anexo IX</b>. Formato para la propuesta económica. <b>Corresponde al Punto 5.6.1., de la presente convocatoria.</b></p> <p>En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuesta <b>y que los precios serán fijos</b> hasta el total del cumplimiento del contrato.</p>	<p>Sí ( ) No ( )</p>

La presentación de los documentos relacionados en este **ANEXO** será obligatoria y será motivo de desechamiento de la proposición su no presentación.

Este formato se utilizará como constancia para “**EL LICITANTE**” de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y, solo da constancia de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la convocatoria será verificado y evaluado por la convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte de “**EL LICITANTE**”, no será motivo de desechamiento de su proposición.

**NOTA:** El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por “**EL LICITANTE**” en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido en el orden indicado, proporcionando de manera clara y completa la información requerida.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO III**
**MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**

Yo, \_\_\_(nombre del apoderado)\_\_\_, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada, a través de la propuesta en el presente procedimiento \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: Calle y Número:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:		
Relación de Socios:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre( s )
Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial o profesional):		
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:		

Nombre y domicilio del apoderado:
Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:
Escritura pública número:
Fecha:
Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha  
 Protesto lo necesario.

\_(Firma autógrafa del apoderado)\_

Notas:



- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, en el orden indicado.
- 2.- El licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.
- 3.- De igual forma, tratándose de personas físicas podrá ser adecuado a lo conducente.

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, EN EL ORDEN INDICADO.


**ANEXO IV**
**“MODELO DE CONTRATO EN EL MFIJ”**

CONTRATO ABIERTO O CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LICONSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**LICONSA**”, REPRESENTADA POR RAUL ZEPEDA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo y tercero de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de “LICONSA”, S.A. DE C.V. (LICONSA) para el ejercicio fiscal 2023, que regulan la operación del Programa de Abasto Social de Leche de “LICONSA”, requiere realizar la Adquisición de reactivos, medios de cultivo y materiales para el laboratorio de Control de Calidad de la Gerencia Estatal Michoacán, en lo Sucesivo “LOS BIENES”.

Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante fallo de fecha \_\_\_\_\_, mediante el cual se notificó al proveedor citado al rubro, con fecha \_\_\_\_\_

La presente contratación se realizó a solicitud del \_\_\_\_\_ como área requirente de los bienes.

**DECLARACIONES**

**I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:

- I.1** Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, según consta en la escritura pública número 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno), de fecha 02 (dos) de marzo del año 1961 (mil novecientos sesenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro 3 (tercero), Volumen 501 (quinientos uno), a foja 152 (ciento cincuenta y dos), bajo el número de partida 87 (ochenta y siete) de la Sección de Comercio, el día 02 (dos) de marzo del año 1961 (mil novecientos sesenta y uno).
- I.2** Que su representada es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 (treinta) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho); y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de Liconsa, S.A. de C.V., según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 (diecisiete) de julio del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), según consta en la escritura pública
- I.3** Que con fecha 11 (once) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros



productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga; un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y en relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

- I.4** De conformidad con **el numeral 1 de las funciones de la Gerencia Estatal señalados en el Manual de Organización de Liconsa, S.A. de C.V.**, suscribe el presente instrumento el C. Raúl Zepeda Marín Gerente Estatal Michoacán de "LICONSA", con R.F.C. \_\_\_\_\_, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5** De conformidad con el numeral 6.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el \_\_\_\_\_, R.F.C. \_\_\_\_\_, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número \_\_\_\_\_, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, otorgándose a favor de **"EL PROVEEDOR"**, como consta en el Acta de Fallo de fecha \_\_\_\_\_, por cumplir los requerimientos técnicos y económicos establecidos por "LICONSA".
- I.7** **"LICONSA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número \_\_\_\_\_ emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que notifico la Unidad de Administración y Finanzas de "LICONSA".
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº LIC950821M8**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas #642 Norte, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **física/moral** legalmente constituida mediante escritura pública \_\_\_\_\_, otorgada



ante la fe del \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública \_\_\_\_\_ en ejercicio de la \_\_\_\_\_, denominada \_\_\_\_\_, cuyo objeto social es entre otros \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con el folio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

- II.2** La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con \_\_\_\_\_ (INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL) \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene \_\_\_\_\_ establecido \_\_\_\_\_ su \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

### III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LICONSA" la adquisición de \_\_\_\_\_, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico y al Anexo Técnico y Propuesta Económica, mismas que forman parte integrante del presente contrato y conforme al listado siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LICONSA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \_\_\_\_\_ más impuestos que ascienda a \_\_\_\_\_ que hace un total de \_\_\_\_\_.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



Partida	Descripción *	Unidad *	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
					<b>Subtotal</b>	
					<b>Impuestos</b>	
					<b>Total</b>	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de \_\_\_\_\_, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LICONSA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LICONSA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en formato PDF Y XML, a los siguientes correos electrónicos

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LICONSA"**, para efectos del pago.



**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LICONSA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LICONSA”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LICONSA”** en el **ANEXO TECNICO**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TECNICO** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LICONSA”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del \_\_\_\_\_

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LICONSA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LICONSA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LICONSA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LICONSA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LICONSA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

Solo aplica la garantía de cumplimiento del contrato señalado en la cláusula siguiente:

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de LICONSA S.A. DE C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LICONSA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en las Oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **“LICONSA”**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **“LICONSA”** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LICONSA”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida; Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y



- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LICONSA”; y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LICONSA” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LICONSA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LICONSA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LICONSA”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LICONSA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LICONSA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LICONSA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LICONSA” designa como Administrador(es) del presente contrato al \_\_\_\_\_ con R.F.C: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LICONSA”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LICONSA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LICONSA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para el presente procedimiento no se requiere deducciones.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LICONSA”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al \_\_\_\_\_, por cada \_\_\_\_\_ de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LICONSA”**.

**“LICONSA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LICONSA”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LICONSA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LICONSA”** de cualquier controversia,



liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LICONSA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LICONSA”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LICONSA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LICONSA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LICONSA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LICONSA”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LICONSA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LICONSA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LICONSA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LICONSA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LICONSA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LICONSA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LICONSA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LICONSA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LICONSA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LICONSA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LICONSA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LICONSA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LICONSA"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LICONSA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LICONSA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LICONSA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LICONSA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LICONSA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mexico, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>

**ANEXO TECNICO**

**ANEXO V**
**ANEXO TÉCNICO**
**Características, Especificaciones, Requerimientos Técnicos, Planes de Trabajo, Horarios, Lugares y Días Preestablecidos Para la Entrega de “LOS BIENES”.**
**Partidas 1 a la 21**

Especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y DETERGENTES INDUSTRIALES, en lo sucesivo “LOS BIENES”, para la Gerencia Estatal Michoacán de Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo “LICONSA”.

**1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE “LOS BIENES**

Contratación de “LOS BIENES” de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y DETERGENTES INDUSTRIALES** de acuerdo a los conceptos, unidad de medida, cantidades y especificaciones que a continuación se describen, a través de “CONTRATO” con “EL PROVEEDOR” que reúna las mejores condiciones de precio, garantía y que cumpla con todas las especificaciones de “LOS BIENES”; el cual es requerido por “LICONSA”, a partir del día siguiente de la notificación de fallo hasta el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	SAL EN GRANO INDUSTRIAL LIBRE DE YODO Y DE FLOUR PRESENTACIÓN DE 25 KG	KG	4000
2	SOSA CAUSTICA AL 50% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC DE HASTA 1,500 KG	KG	23500
3	ACIDO FOSFORICO AL 75% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC HASTA 1,500 KG	KG	7000
4	YODO AL 1.75% EN BIDONES OSCUROS DE 50KG. PARA LOS CENTROS DE ACOPIO	KG	900
5	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-385-B, MICROBICIDA USADO EN SISTEMAS DE AGUA DE TORRE DE ENFRIAMIENTO Y SISTEMAS CERRADOS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	1350
6	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-680-EC, INHIBIDOR DE INCRUSTACIÓN Y CORROSION PARA SISTEMA DE AGUA CERRADOS Y ABIERTOS, ESPECIALMENTE PARA AGUA CON CONTENIDO ALTO DE CALCIO Y SILICIO,	LT	1350



	RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES A 40°C, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 25 A 30 KG.		
7	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-216-C, MULTIFUNCIONAL PARA EL TRATAMIENTO INTERNO DE CALDERAS, QUE CONTIENE UN SECUESTRAADOR DE OXIGENO, CONTROLADOR DE ALCALINIDAD, ACONDICIONADOR DE LODOS Y CONTROL DE INCRUSTACIÓN. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	450
8	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-180-C, INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA CONDENSADOS LIQUIDOS A BASE DE MEZCLA DE AMINAS TIPO NEUTRALIZANTE, PARA SISTEMAS DONDE LA ALCALINIDAD PRODUCE CANTIDADES CONSIDERABLES DE DIOXIDO DE CARBON, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	450
9	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN PORRONES DE 25 KG.	LT	3600
10	PROPILENGLICOL GRADO USP PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN TAMBOS DE 215 KG.	KG	860
11	DETERGENTE ALCALINO PARA LAVADO DE CANASTILLAS CON PODER GERMICIDA PARA LA ELIMINACIÓN DE HONGOS Y SUCIEDADES DIFICILES, CON PODER DE SECUESTRO QUE IMPIDA LA INCRUSTACIÓN DE CARBONATOS. DE ALTO RENDIMIENTO CON INHIBIDORES QUE EVITAN EL CRAQUEADO DEL MATERIAL. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 50 KG. CLARAMENTE IDENTIFICADOS, ENTREGAS MENSUALES DE 500 KG.	KG	2350
12	LUBRICANTE PARA CADENA TRANSPORTADORA DE CANASTILLAS EN PORRONES DE 50KG	KG	1000
13	TOALLA EN ROLLO HOJA SENCILLA DE 180M X 19.5 CM, PARA MANOS	PZ	228
14	PAPEL HIGIENICO DOMESTICO DE 600 HOJAS DOBLES	RO	665
15	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR HOJA DOBLE DE 200M X 8.5CM.	PZ	452
16	DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA EN PRESENTACIÓN DE 5 KG.	KG	1010
17	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS DE 24CM X 21 CADA UNO	PQ	52
18	JABÓNLIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 4LT O 5LT	LT	120
19	FRANELA BLANCA DE 50 CM DE ANCHO 85% ALGODÓN, 15% POLIESTER, TEJIDO CRUZADO CON PESO DE 134 GRS. X METRO REFORZADO EN LOS EXTREMOS	MT	104
20	FIBRA VERDE SCOTCH BRITE 3M MODELO P-96	PZ	217
21	COFIA PLIZADA BLANCA DESECHABLE UNITALLA 87% POLIPROPILENO 13% ELASTODIENO CON 100 PIEZAS	PQ	43

“El LICITANTE” podrá cotizar una o más partidas



## 2. PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA PARA LA ADQUISICION.

El licitante adjudicado para “LA ADQUISICION” del bien objeto del presente procedimiento, deberá apegarse al calendario de entregas de este Anexo técnico, el cual contiene la descripción del mismo, las fechas, los cuales deberán entregarse en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 am a las 16:00 pm en las instalaciones de la Gerencia Estatal Michoacán con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No.642, col. Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510 durante la vigencia del contrato.

Los bienes deberán ser entregados conforme a lo siguiente:

- Observar la NOM-018-STPS-2015 (Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros derivados por sustancias químicas peligrosas en aquellos centros de trabajo) “LOS BIENES” deberán entregarse con su respectiva Ficha Técnica, Certificado de Calidad, Hojas de Seguridad en español, con sello de garantía.
- Deberá presentar etiquetas de identificación.
- Deberá presentar rombos de seguridad.

Los surtimientos “LOS BIENES” se deberán realizar de acuerdo con la solicitud que efectúe cada centro de trabajo.

El personal que realice la entrega, deberá presentarse con botas de seguridad dieléctrica, careta con googles para manejo de sustancias químicas, guantes de seguridad y respetar las medidas de seguridad de cada planta industrial.

Los surtimientos “LOS BIENES” se deberán realizar de acuerdo con la solicitud que efectúe cada centro de trabajo y de conformidad con las especificaciones del presente anexo técnico, la convocatoria y el contrato respectivo.

El Jefe de Almacén será el encargado de verificar o en su caso designarán al encargado de supervisar que la entrega de “LOS BIENES” se lleve a cabo cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en su caso, será el encargado de calcular y solicitar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al pago a que haya lugar.

Será total responsabilidad de “EL PROVEEDOR” surtir el 100% (cien por ciento) de “LOS BIENES” requeridos a entera satisfacción de “LICONSA” en tiempo y forma, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso e incumplimiento.


**Calendario de entregas:**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	23 DE AGOSTO	14 DE SEPTIEMBRE	20 DE OCTUBRE	17 DE NOVIEMBRE	15 DE DICIEMBRE
1	SAL EN GRANO INDUSTRIAL LIBRE DE YODO Y DE FLOUR PRESENTACIÓN DE 25 KG	KG	4000	---	---	---	---
2	SOSA CAUSTICA AL 50% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC	KG	5,000	4,000	4,000	4,000	6,500
3	ACIDO FOSFORICO AL 75% DE CONCENTRACIÓN EN CONTENEDORES TOTES IBC	KG	2,000	1,000	1,000	1,000	2,000
4	YODO AL 1.75% EN BIDONES OSCUROS DE 50KG. PARA LOS CENTROS DE ACOPIO	KG	900	---	---	---	---
5	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-385-B, MICROBICIDA USADO EN SISTEMAS DE AGUA DE TORRE DE ENFRIAMIENTO Y SISTEMAS CERRADOS DE AGUA DE ENFRIAMIENTO, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	300	300	300	450	---
6	PRODUCTO QUIMICO PARA CONDENSADOR SQC-680-EC, INHIBIDOR DE INCRUSTACIÓN Y CORROSION PARA SISTEMA DE AGUA CERRADOS Y ABIERTOS, ESPECIALMENTE PARA AGUA CON CONTENIDO ALTO DE CALCIO Y SILICIO, RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES A 40°C, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	300	300	300	450	---
7	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-216-C, MULTIFUNCIONAL PARA EL TRATAMIENTO INTERNO DE CALDERAS, QUE CONTIENE UN SEQUESTRADOR DE OXIGENO, CONTROLADOR DE ALCALINIDAD, ACONDICIONADOR DE LODOS Y CONTROL DE INCRUSTACIÓN. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	100	100	100	150	---


**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**LICONSA**


8	PRODUCTO QUIMICO PARA CALDERAS SQC-180-C, INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA CONDENSADOS LIQUIDOS A BASE DE MEZCLA DE AMINAS TIPO NEUTRALIZANTE, PARA SISTEMAS DONDE LA ALCALINIDAD PRODUCE CANTIDADES CONSIDERABLES DE DIOXIDO DE CARBON, PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO EN PORRONES DE 25 A 30 KG.	LT	100	100	100	150	---
9	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN SACOS DE 25 KG.	LT	900	900	900	900	---
10	PROPILENGLICOL GRADO USP PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN EN TAMBOS DE 215 KG.	KG	860	---	---	---	---
11	DETERGENTE ALCALINO PARA LAVADO DE CANASTILLAS CON PODER GERMICIDA PARA LA ELIMINACIÓN DE HONGOS Y SUCIEDADES DIFICILES, CON PODER DE SECUESTRO QUE IMPIDA LA INCRUSTACIÓN DE CARBONATOS. DE ALTO RENDIMIENTO CON INHIBIDORES QUE EVITAN EL CRAQUEADO DEL MATERIAL. PRODUCTO GRADO ALIMENTICIO, EN PORRONES DE 50 KG. CLARAMENTE IDENTIFICADOS, ENTREGAS MENSUALES DE 500 KG.	KG	500	500	500	850	---
12	LUBRICANTE PARA CADENA TRANSPORTADORA DE CANASTILLAS EN PORRONES DE 50KG	KG	200	200	200	200	200
13	TOALLA EN ROLLO HOJA SENCILLA DE 180M X 19.5 CM, PARA MANOS	PZ	57	57	57	57	---
14	PAPEL HIGIENICO DOMESTICO DE 600 HOJAS DOBLES	RO	164	164	164	173	---
15	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR HOJA DOBLE DE 200M X 8.5CM.	PZ	113	113	113	113	---
16	DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA EN PRESENTACIÓN DE 5 KG.	KG	250	250	250	260	---
17	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS DE 24CM X 21 CADA UNO	PQ	13	13	13	13	---
18	JABÓNLIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DE 4LT O 5LT	LT	40	40	40	0	---



19	FRANELA BLANCA DE 50 CM DE ANCHO 85% ALGODÓN, 15% POLIESTER, TEJIDO CRUZADO CON PESO DE 134 GRS. X METRO REFORZADO EN LOS EXTREMOS	MT	26	26	26	26	---
20	FIBRA VERDE SCOTCH BRITE 3M MODELO P-96	PZ	54	54	54	55	---
21	COFIA PLIZADA BLANCA DESECHABLE UNITALLA 87% POLIPROPILENO 13% ELASTODIENO CON 100 PIEZAS	PQ	10	10	10	13	---

### 3. PENAS CONVENCIONALES Y CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

Se aplicará a "EL LICITANTE" una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el importe total de "EL BIEN" que no sea entregado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, hasta un máximo del importe de la garantía de cumplimiento del mismo, en cuyo caso, "LICONSA" podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional aplicable, será determinado por el área usuaria del equipo y descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato de "EL BIEN" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.

La pena convencional y deducciones económicas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de "EL BIEN" no entregados oportunamente o proporcionado en forma deficiente.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento por concepto de penalidades, "EL LICITANTE" acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el contrato respectivo.

El pago de "EL BIEN" quedará condicionado proporcionalmente al pago a "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato deba efectuar por concepto de pena convencional, sanciones y deducciones económicas, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las penalidades aplicadas será descontado del valor total de las facturas correspondientes a la entrega de que se trate o "EL LICITANTE" lo cubrirá mediante cheque certificado, previamente al pago de la factura respectiva.

Será total responsabilidad de "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato que "EL BIEN" se entreguen oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las



precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

En caso de no suministrar “EL BIEN” al cuarto día después de haber pasado el tiempo de entrega, además de la pena convencional el “LICITANTE” responderá por los daños y perjuicios que se pudieran generar por la falta de suministro de “EL BIEN”.

LICONSA”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y “BIEN” del Sector Público y artículo 98 de su Reglamento, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL LICITANTE” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “LICONSA” podrá aplicar a “EL LICITANTE” las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“LICONSA”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“EL LICITANTE” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida ejecutada de conformidad a la Normatividad Interna.

#### **4. LUGAR Y FORMA DE PAGO**

No se otorgará anticipo y el pago del precio lo realizará “LICONSA” en la Caja General de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA”, por “EL BIEN” adquirido, previa presentación de la factura con 20 (veinte) días naturales de anticipación al día en que deba efectuarse el pago respectivo. La factura que ampare el pago deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el momento de hacerse el pago y estará sujeta a la aprobación del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA” respecto a su contenido y procedencia de pago.

En términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015, “EL LICITANTE” se obliga a presentar en el área de Caja General del departamento de Contabilidad de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA”, por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

“LICONSA” realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque



Nominativo o transferencia electrónica, según lo solicite “EL LICITANTE” de manera oportuna. “LICONSA” realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo solicite “EL LICITANTE” de manera oportuna.

La presentación y pago de las facturas se realizará conforme a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO de este contrato.

Las facturas se enviarán a revisión a los correos [comprasmich@gmail.com](mailto:comprasmich@gmail.com) y [mtrojas@liconsa.gob.mx](mailto:mtrojas@liconsa.gob.mx)

“EL LICITANTE” se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en el ANEXO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de “LICONSA”.

El pago de “EL BIEN” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL LICITANTE” deba efectuar por concepto de penas convencionales; y en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión, la garantía se hará efectiva en forma proporcional al incumplimiento.

“EL LICITANTE” que resulte adjudicado deberá presentar su factura los días martes o viernes hábiles, por conducto de las áreas respectivas, acompañada del documento probatorio de su recepción (pedido, informe de recepción, orden de entrega).

“LICONSA” otorgará su consentimiento para que “EL LICITANTE” que resulte ganador, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que “EL LICITANTE” ganador que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del “Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C”. Para mayor información sobre el “Programa” se podrá consultar la siguiente página de Internet:

<https://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>

## 5. PERSONA RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR LOS BIENES

“LA CONVOCANTE” a través de la Ing. María Verónica Segura Méndez, Jefa de Almacén, será la encargada de verificar que “EL BIEN” se entregue cumpliendo con las condiciones, características, especificaciones técnicas, planes de trabajo, horarios, días preestablecidos y domicilio establecidos, y en caso DE QUE EL BIEN NO CUMPLA CON LO SOLICITADO, SE LE NOTIFICARÁ AL LICITANTE, para que entregue nuevamente el bien en un período de 3 días hábiles posteriores a la notificación por escrito del área requirente, y será la persona encargada de calcular y solicitar la aplicación de la penalización a que haya lugar.



El "LICITANTE" acepta que, en tanto esto no se cumpla, "EL BIEN" no se tendrá por recibido o aceptado, de conformidad con el Artículo 84 último párrafo de "EL REGLAMENTO".

## 6. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Gerente Estatal y/o Enlace Administrativo, será la persona responsable de administrar el contrato correspondiente y verificar que los bienes cuenten con la calidad

## 7. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación será el Binario (Cumple, No Cumple)

## Partida 22

### "Adquisición y suministro de Diésel para el Generador de Vapor Cleaver BROOKS de 150hp", para la Gerencia Estatal Michoacán"

#### 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN.

A continuación se definen las especificaciones de dicho combustible:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
22	"Adquisición y suministro de Diésel para el Generador de Vapor Cleaver BROOKS de 150hp"	5000	LITROS

Este combustible es indispensable para el funcionamiento del Generador de Vapor número # 2 ya que se utiliza en caso de respaldo por alguna falla o durante el mantenimiento del Generador de Vapor #1, este combustible es vital para el funcionamiento del equipo ya que el vapor que se produce por medio de este es esencial para el área productiva ya que al no tener disponibilidad de este no se puede garantizar la continuidad del proceso de pasteurización de leche, crema, así como limpiezas de equipos y tuberías.

#### 2. PLAZO Y CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA PARA LA ADQUISICIÓN.

"LA ADQUISICION" y suministro se llevará a cabo en las instalaciones de la Gerencia Estatal Michoacán con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No.642, col. Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510.

"EL BIEN" será entregado en su totalidad y en una sola entrega a partir del día siguiente de la emisión de fallo y hasta el 30 de septiembre del 2023, en la Gerencia Estatal Michoacán con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No.642, col. Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510.

Es importante considerar que el "LICITANTE" debe contar con los elementos necesarios para realizar descarga de la pipa al tanque.



### 3. PENAS CONVENCIONALES Y CAUSAS DE RESCISION DE PEDIDO.

Se aplicará a "EL LICITANTE" una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el importe total de "EL BIEN" que no sea entregado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, hasta un máximo del importe de la garantía de cumplimiento del mismo, en cuyo caso, "LICONSA" podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional aplicable, será determinado por el área usuaria del equipo y descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato de "EL BIEN" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.

La pena convencional y deducciones económicas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de "EL BIEN" no entregados oportunamente o proporcionado en forma deficiente.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento por concepto de penalidades, "EL LICITANTE" acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el contrato respectivo.

El pago de "EL BIEN" quedará condicionado proporcionalmente al pago a "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato deba efectuar por concepto de pena convencional, sanciones y deducciones económicas, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las penalidades aplicadas será descontado del valor total de las facturas correspondientes a la entrega de que se trate o "EL LICITANTE" lo cubrirá mediante cheque certificado, previamente al pago de la factura respectiva.

Será total responsabilidad de "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del contrato que "EL BIEN" se entreguen oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

En caso de no suministrar "EL BIEN" al cuarto día después de haber pasado el tiempo de entrega, además de la pena convencional el "LICITANTE" responderá por los daños y perjuicios que se pudieran generar por la falta de suministro de "EL BIEN".

LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y "BIEN" del Sector Público y artículo 98 de su Reglamento, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL LICITANTE" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, "LICONSA" podrá aplicar a "EL LICITANTE" las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“LICONSA”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“EL LICITANTE” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida ejecutada de conformidad a la Normatividad Interna.

#### 4. LUGAR Y FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo y el pago del precio lo realizará “LICONSA” en la Caja General de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA”, por “EL BIEN” adquirido, previa presentación de la factura con 20 (veinte) días naturales de anticipación al día en que deba efectuarse el pago respectivo. La factura que ampare el pago deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el momento de hacerse el pago y estará sujeta a la aprobación del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA” respecto a su contenido y procedencia de pago.

En términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015, “EL LICITANTE” se obliga a presentar en el área de Caja General del departamento de Contabilidad de la Gerencia Estatal Michoacán de “LICONSA”, por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

“LICONSA” realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque Nominativo o transferencia electrónica, según lo solicite “EL LICITANTE” de manera oportuna. “LICONSA” realizará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo solicite “EL LICITANTE” de manera oportuna.

La presentación y pago de las facturas se realizará conforme a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO de este contrato.

Las facturas se enviarán a revisión a los correos  
 comprasmich@gmail.com y asperez@liconsa.gob.mx

“EL LICITANTE” se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en el ANEXO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de “LICONSA”.

El pago de “EL BIEN” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL LICITANTE” deba efectuar por concepto de penas convencionales; y en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión, la garantía se hará efectiva en forma proporcional al incumplimiento.

“EL LICITANTE” que resulte adjudicado deberá presentar su factura los días martes o viernes hábiles, por conducto de las áreas respectivas, acompañada del documento probatorio de su recepción (pedido, informe de recepción, orden de entrega).



“LICONSA” otorgará su consentimiento para que “EL LICITANTE” que resulte ganador, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que “EL LICITANTE” ganador que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del “Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C”. Para mayor información sobre el “Programa” se podrá consultar la siguiente página de Internet: <https://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>

## 5. TIPO DE CONTRATO, MONTO y VIGENCIA.

El contrato que se derive de la presente adquisición será cerrado y a vigencia será a partir del día siguiente de la emisión de fallo y hasta el 30 de septiembre del 2023.

## 6. ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.

La Subgerencia de Operaciones, a través del Jefe de Mantenimiento.

“LA CONVOCANTE” a través de Ing. Alberto Epifanio Sánchez Pérez del Jefe del Departamento de Mantenimiento, será el encargado de verificar que “EL BIEN” se entregue cumpliendo con las condiciones, características, especificaciones técnicas, planes de trabajo, horarios, días preestablecidos y domicilio establecidos, y en caso DE QUE EL BIEN NO CUMPLA CON LO SOLICITADO, SE LE NOTIFICARÁ AL LICITANTE, para que entregue nuevamente el bien en un período de 3 días hábiles posteriores a la notificación por escrito del área requirente, y será la persona encargada de calcular y solicitar la aplicación de la penalización a que haya lugar.

El “LICITANTE” acepta que, en tanto esto no se cumpla, “EL BIEN” no se tendrá por recibido o aceptado, de conformidad con el Artículo 84 último párrafo de “EL REGLAMENTO”.

## 7. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación será el Binario (Cumple, No Cumple).

**ANEXO VI**
**ESTRATIFICACIÓN MIPYMES**

**FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2)  
 Presente

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como de la contratación de servicios que realicen la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, cuenta con \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ empleados de Planta registrados ante el I.M.S.S. y con \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_ obteniendo en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales: considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_ (10) \_\_\_\_ a tendiendo a lo siguiente.

Asimismo, manifiesto que la información proporcionada es veraz y auténtica y que la personalidad y facultades con que me ostento no me han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Atentamente

.....  
 (Nombre y firma del Representante o Apoderado)

**ANEXO VI**

Información de referencia para la determinación del tipo de empresa:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

\*Tope máximo combinado = (trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90% (7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8) (10) El tamaño de la empresa se determinara partir del puntaje obtenido conforme a las siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricantes de LOS SERVICIOS que integran mi oferta, es (son) \_\_\_\_\_(12)\_\_\_\_\_

A T E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_13\_\_\_\_\_



## ANEXO VI

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad Convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (industria, comercio o servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el I.M.S.S.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de los impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de servicios y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los servicios que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



**ANEXO VII**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-08-VST-008VST986-N-30-2023

“LA CONVOCANTE”,

PRESENTE.

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE).

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-08-VST-008VST986-N-30-2023

“LA CONVOCANTE”

PRESENTE.

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA CONVOCANTE”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE)


**ANEXO IX**
**FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA**

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

 YO \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE  
 LEGAL DE \_\_\_\_\_

 Manifiesto que la propuesta económica para la prestación de \_\_\_\_\_,  
 conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V de la  
 convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, es la siguiente:

Partida	descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe

**Subtotal**      \$  
**I.V.A.**      \$  
**Total**      \$

**Cotización:** Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).

**Vigencia de Cotización:** 40 días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas.

**Forma de Pago:** Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión que cubran los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

**Precios fijos:** Los precios serán fijos hasta el total del cumplimiento del contrato.

Lugar y fecha

 \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

**ANEXO X**
**FORMATO PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**“LA CONVOCANTE”**
**Presente**

El suscrito \_\_\_\_\_ con domicilio Fiscal en \_\_\_\_\_ y Registro Federal de Contribuyente número \_\_\_\_\_ me permito indicarle que:

Otorgo autorización para que la empresa “LA CONVOCANTE” liquide las facturas que amparan “LOS BIENES” que le entrego, a través de transferencias electrónicas, abonando dichos importes a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO:

R.F.C.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA:

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL:

NOMBRE Y NUMERO DE PLAZA:

CUENTA CLABE/CUENTA/SUCURSAL:

IMPORTE MAXIMO A PAGAR:

CORREO ELECTRÓNICO

PERSONAL DE CONTACTO.

Acepto que los comprobantes que emita el banco por las transferencias realizadas por ustedes, harán plena prueba de los pagos que me efectúan, respecto de **“LOS BIENES”** que proporciono a esa empresa.

En el caso de que se presentara alguna irregularidad en los depósitos realizados por tal medio, de inmediato lo aclararé directamente con ustedes, mediante un escrito que les haré llegar acompañándolo del estado de cuenta donde se registra dicha irregularidad, para que sea aclarada a la brevedad posible.

Asimismo, me comprometo a informarles oportunamente cualquier cambio en mi cuenta bancaria.

**Se presenta original y copia del Estado de Cuenta Bancario, para confirmar los datos señalados en este formato.**

**ATENTAMENTE**

 \_\_\_\_\_  
 Nombre y firma


**ANEXO XI**
**CARTA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS**

Conflicto de Interés

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE NO EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_ (Representante Legal, Administrador, Socio Accionista, titular mancomunado) \_\_\_ de \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_ bajo protesta de decir verdad manifiesto: Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no actualizo conflicto de interés alguno.

En consecuencia, solicito que previamente a la formalización del acto contractual respectivo, vinculado con la presente manifestación, se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_




**ANEXO XII**
**MODELO DEL PEDIDO**

<b>PEDIDO</b>						DC-PO-741-03-R02	Pág. 1 de 2
<b>LICONSA, S.A. DE C.V.</b> AV. LAZARO CARDENAS No. 642 NORTE CENTRO 59150 JIQUILPAN MICHOACÁN R.F.C. LIC95621-884 TEL. 01-(353)-533-05-22		FECHA: (D) (M) (A) / /		PROVEEDOR: DIRECCION: No.		FECHA DE ENTREGA:	
		No. DE PEDIDO	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE	COLONA:		ENTREGAR EN:	
		No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	C.P.:		CONDICIONES DE ENTREGA:	
				TEL. FAX:			
				R.F.C.:			
				REPRESENTANTE:			
PROCEDIMIENTO:		No. Oficio de Autorización.		CONDICIONES DE PAGO:		TRANSPORTE:	
PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL <input type="checkbox"/>	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
						PARTIDA No.: CANTIDAD: FECHA: FACTURA/ REMISION:	
ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  JEFE DE DEPTO. DE ADQUISICIONES		VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  ENLACE ADMINISTRATIVO		Vº. Bº: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  SURGERENTE DE OPERACIONES		AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  GERENTE ESTATAL	
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN		<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE		<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> SEGUN DEL PEDIDO		<input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FUO	
						<b>ALMACEN</b>  <b>SELLO</b> NOMBRE Y FIRMA	



**(REVERSO)**

**1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante Escritura Pública número 6661, de fecha 02 de marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen 501, a fojas 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", S. A. de C. V.

**1.3.-** Que el C. RAUL ZEPEDA MARIN, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", mediante el Testimonio de la Escritura Pública número (\_\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_ 2022 otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente PEDIDO y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.-** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LIC950821M84.

**1.5.-** El procedimiento de adjudicación de este pedido fue \_\_\_\_\_.

**1.6.-** Para la celebración del presente PEDIDO se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número 500-1961-2021 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Coordinadora de sector SADER y oficio LICONSA-UAF-GCP-B138-2021 de fecha 17 de Diciembre del 2021 de la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa.

**2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":**

**2.1.-** Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente ostenta la denominación de \_\_\_\_\_ cómo lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**2.2.-** Que el \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como Apoderado de "EL PROVEEDOR" con el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio del \_\_\_\_\_, en el folio mercantil número \_\_\_\_\_ y se identifica con \_\_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_ con número de \_\_\_\_\_, manifestando que las facultades con que se ostentan a la fecha no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**2.3.-** Que su representada cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_ Registro Patronal ante el IMSS: \_\_\_\_\_.

**2.4.-** Que \_\_\_\_\_ cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente pedido. (Cuando proceda, señalar de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad).

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga \_\_\_\_\_ (Descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del pedido).

**SEGUNDA.- PRECIO.-** "LICONSA" pagará a "EL PROVEEDOR" (El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Precisar de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula; anticipos en su caso; moneda en que se pagará).

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" entregará \_\_\_\_\_ (condiciones de entrega; en qué casos podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse).

**CUARTA. DEVOLUCIÓN.-** En el supuesto de que "LOS BIENES" o "SERVICIOS" no reuniera las condiciones mínimas de (calidad o algún otro supuesto) \_\_\_\_\_, se realizará el aviso de devolución correspondiente a "EL PROVEEDOR", para que lo retire en un plazo máximo de \_\_\_\_\_ días naturales a partir de la notificación correspondiente. Asimismo el monto correspondiente a "LOS BIENES" o "SERVICIOS" sujeto a devolución será calculado y descontado de la facturación a "EL PROVEEDOR" por el área de Finanzas y Planeación de "LICONSA". (Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación).

**QUINTA. PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento de sus obligaciones de entrega en los términos establecidos en la \_\_\_\_\_ del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LICONSA" el \_\_\_\_\_ por concepto de pena convencional por \_\_\_\_\_ hasta un máximo de 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido, en cuyo caso, "LICONSA" podrá optar por la rescisión sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial o "LICONSA" podrá contratar con otro proveedor el suministro omitido, debiendo "EL PROVEEDOR" cubrir las erogaciones que en tal concepto haga "LICONSA". Dichas penas serán descontadas a "EL PROVEEDOR" de su facturación por el área de Finanzas y Planeación de "LICONSA". (Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores).

**SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** No se otorgará anticipo y el pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de "EL BIEN" entregado, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica en cuyo caso, deberá solicitarse mediante comunicado en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", indicando la razón social de la empresa, el nombre del banco y sucursal, número de cuenta, número de CLABE y plaza; dicho comunicado deberá estar firmado por el Apoderado y certificado por el banco correspondiente, a través del nombre y firma del Gerente o Ejecutivo de Cuenta y el sello respectivo. El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de "LICONSA", para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de "EL BIEN" o "EL SERVICIO" recibido. Los días de revisión de facturas serán de lunes a viernes de 09:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en \_\_\_\_\_, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente Pedido. Los días de pago serán exclusivamente los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 14:00 y de 15: 00 a 17:00 horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles, el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido. (La fecha o plazo, lugar).

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LICONSA" a presentar en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones de "LICONSA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) de la cantidad de \_\_\_\_\_, antes del Impuesto al Valor Agregado. La fianza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que la entrega de LOS BIENES o la prestación de LOS SERVICIOS se realicen dentro del plazo citado, de acuerdo al artículo 48 de la "Ley" o salvo que quede exento en base a los montos establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos Internos de LICONSA.

**OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.-** "LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este Pedido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, "LICONSA" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo pactado en este Instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y sin contabilizar las penas aplicadas. "LICONSA", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el Pedido, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

**NOVENA. VIGENCIA.-** Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 2022, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS PARTES" podrán acordar la prórroga de la vigencia del presente pedido.

**DÉCIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En caso de presentarse desavenencias derivadas del presente pedido, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL ARBITRAJE.-** Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente pedido, "LAS PARTES" podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

**DÉCIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

**DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN.-** En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

**DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Pedido por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente Pedido subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de "LICONSA", respecto de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Pedido, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente Pedido, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"

Av. Lázaro Cárdenas #642 Norte, Colonia Centro, Jiquilpan de Juárez, Michoacán, C.P. 59510

"EL PROVEEDOR"

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

"LICONSA"

C. Raúl Zepeda Marín  
Encargado de la Gerencia Estatal  
Michoacán

"EL PROVEEDOR"

C. \_\_\_\_\_  
(nombre y firma del apoderado)  
"EL PROVEEDOR"





## ANEXO XIII

### “RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE (ARTÍCULO 32-D CFF)”

#### Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, **requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:**

I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".

II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

**Negativa.-** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.



- 6.** Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
- 7.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- 8.** Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
- 9.** No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
- 10.** No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- 11.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
- 12.** Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda. Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - i.** Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
  - ii.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
  - iii.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales. Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.



La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

## ANEXO XIV

### “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”

ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación. El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos: “Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, Acuerda: Primero.- Aprobar las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. Segundo.- Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. Tercero.- Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico **para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**. Cuarto.- Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. Quinto.- El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.


**ANEXO XV**
**“OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN INFONAVIT”**

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la **obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos** I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento. Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante. II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General. III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado. Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente: ACUERDO Primero. Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación. Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo. Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de junio de 2017 Anexo Único Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas. Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que: I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados. II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la





Vivienda para los Trabajadores. III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes. IV. Las garantías que se hayan otorgado. V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto. Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo. Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal: a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado. b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en el internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx). Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Quando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma. Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, Omar Cedillo Villavicencio.- Rúbrica.